ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
(Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015)

MARCO LEGAL

La Secretaria de Educación Cultura y Deporte del municipio de Dabeiba – Antioquia, conforme a la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia de la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos", consagra en el artículo 2°, las siguientes modalidades de selección para la escogencia de los contratistas: Licitación Pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, teniendo en cuenta el objeto a contratar la modalidad de selección para el caso será la de Contratación de Mínima Cuantía;

La mínima cuantía es una modalidad de selección en función de la cual la Entidad Estatal realiza una convocatoria con el fin de recibir bienes, obras o servicios cuyo valor no excede el diez por ciento (10%) de la menor cuantía.

Esta tipología contractual tiene fundamento en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 –que adicionó el numeral 5 al artículo 2 de la Ley 1150 de 20072–, estableciendo que el factor determinante para adelantar tal procedimiento es la cuantía, calculada como presupuesto oficial a partir del estudio del sector, indistintamente de su objeto. De conformidad con las atribuciones de ley La Alcaldía Municipal De Dabeiba Realiza el estudio previo para celebrar una contratación en modalidad de mínima cuantía, la cual debe contener como mínimo siguientes aspectos:

JUSTIFICACIÓN

Teniendo en cuenta como fundamento jurídico la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y en especial La ley 1450 de 2011 y 1474 de 2011 que crearon la figura de modalidad de selección de mínima cuantía y en consideración que la modalidad fue reglamentada por el Gobierno Nacional y, además, a lo establecido en el Artículo 2.2.2.1.2.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y sobre la base que la mínima cuantía para el municipio de Dabeiba, Antioquia que equivale a aquellos valores inferiores a $49.025.340 pesos, me permito presentar el Estudio de Necesidad, Oportunidad y Conveniencia para los **"SERVICIO DE APOYO A LA PERMANENCIA DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR PAE DEL MUNICIPIO DE DABEIBA A TRAVES DEL SUMINISTRO DE EQUIPOS Y UTENSILIOS DE COCINA DE LAS DIFERENTES INSTITUCIONES EDUCATIVAS PARA FORTALECER LAS ACCIONES DE RETENCION ESTUDIANTIL DENTRO DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL "PRIMERO DABEIBA" 2024 2027"**

La presente invitación se publica, según lo establecido en el literal a) del Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el literal a) del artículo 274 de la Ley 1450 de 2011 y la Subsección V del Decreto 1082 de 2015.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

Que El Municipio de Dabeiba – Antioquia, es un ente territorial, dotado con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio. Para el cumplimiento de los objetivos, misión y funciones encomendadas como ente público, debe garantizarse la provisión de bienes, servicios, recursos financieros y humanos necesarios para la concreción de las actividades misionales, responsabilidades de Ley y compromisos que la Entidad adquiere con la comunidad. Por lo anterior,

requiere del apoyo jurídico en las diferentes etapas de la contratación, para el ejercicio de sus funciones, para un óptimo cumplimiento de las obligaciones de Ley que rigen a la Entidad.

En cumplimiento de los fines esenciales del Estado y las facultades de los alcaldes descritas en el artículo 315 de la Constitución Política, y las reglamentadas por el Concejo Municipal de Dabeiba, mediante Acuerdo Municipal No 003 del 22 de febrero de 2024, el Alcalde Municipal de Dabeiba en uso de los lineamientos jurídicos y políticos anteriormente señalados, encuentra de manera imperativa que es deber de la administración municipal contratar el personal y servicios necesarios que se requiere para continuar con el funcionamiento de la administración municipal.

Conforme lo dispone la Constitución Política de Colombia en su artículo 2: Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, la competencia para ordenar y dirigir la celebración de Licitaciones y para escoger contratistas será del jefe o representante legal de la Entidad.

Dentro del plan de desarrollo PRIMERO DABEIBA 2024-2027; encontramos la LÍNEA ESTRATÉGICA 3: ATENCIÓN SOCIAL Y COMUNITARIA #PRIMEROLAGENTE 4.3.2. EDUCACIÓN. PROGRAMA: CALIDAD, COBERTURA Y FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN INICIAL, PRESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA: Servicio de apoyo a la permanencia con alimentación escolar

La educación constituye un pilar fundamental para el desarrollo integral de las personas y de la sociedad, en tanto promueve la transformación personal desde la niñez, incentiva la construcción de proyectos de vida y contribuye a garantizar condiciones de igualdad de oportunidades para el desarrollo humano. En este sentido, garantizar condiciones adecuadas para la atención de los estudiantes constituye un aspecto fundamental para favorecer su acceso, permanencia y continuidad dentro del sistema educativo.

Dentro de las estrategias orientadas a garantizar la permanencia escolar se encuentra el Programa de Alimentación Escolar – PAE, mediante el cual se brinda atención alimentaria a los niños, niñas y adolescentes matriculados en las instituciones educativas oficiales, contribuyendo al mejoramiento de sus condiciones de bienestar y favoreciendo su permanencia en el sistema educativo.

Para el adecuado desarrollo del Programa de Alimentación Escolar – PAE se requiere contar con espacios y elementos que permitan realizar de manera adecuada las actividades relacionadas con la preparación, conservación, almacenamiento y manipulación de los alimentos destinados a los estudiantes beneficiarios. En este sentido, los equipos y utensilios de cocina constituyen elementos necesarios para garantizar condiciones apropiadas para la prestación del servicio de alimentación escolar en las diferentes sedes educativas del municipio.

En las instituciones educativas del municipio de Dabeiba se ha identificado la necesidad de fortalecer

y/o complementar la dotación existente mediante el suministro de equipos y utensilios de cocina, tales como neveras, fogones o estufas, licuadoras y demás elementos requeridos para el adecuado funcionamiento de los espacios destinados a la preparación y manejo de los alimentos del Programa de Alimentación Escolar – PAE. La disponibilidad de estos elementos permite mejorar las condiciones operativas de las sedes educativas y contribuir al adecuado desarrollo de las actividades asociadas al servicio de alimentación escolar.

La Administración Municipal de Dabeiba, en cumplimiento de los lineamientos establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027 "Primero Dabeiba", y en el marco de las acciones orientadas al fortalecimiento de la educación y la permanencia escolar, requiere adelantar la adquisición de equipos y utensilios de cocina destinados a las diferentes instituciones educativas del municipio en las cuales se desarrolla el Programa de Alimentación Escolar – PAE.

La presente contratación permitirá fortalecer la capacidad operativa de las sedes educativas beneficiarias, mediante la dotación de elementos necesarios para las actividades de preparación, conservación y manipulación de los alimentos, contribuyendo a que el Programa de Alimentación Escolar se desarrolle en condiciones adecuadas y favoreciendo la atención de los estudiantes beneficiarios.

Los bienes requeridos corresponden a elementos de uso institucional que deben ser adquiridos de acuerdo con las cantidades, características técnicas y condiciones establecidas por la entidad, razón por la cual resulta necesario acudir al mercado para su adquisición y suministro, garantizando que los mismos sean entregados oportunamente en las instituciones educativas determinadas por el Municipio de Dabeiba.

Teniendo en cuenta la necesidad identificada, las características de los bienes requeridos, su destinación específica, la disponibilidad presupuestal y la necesidad de fortalecer las condiciones para el desarrollo del Programa de Alimentación Escolar – PAE, resulta pertinente y viable adelantar un proceso de contratación de mínima cuantía para el suministro de equipos y utensilios de cocina destinados a las diferentes instituciones educativas del municipio, contribuyendo al cumplimiento de los objetivos establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal "Primero Dabeiba" 2024–2027 y al fortalecimiento de las condiciones que favorecen la permanencia de los estudiantes en el sistema educativo.

1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONVENIR

"SERVICIO DE APOYO A LA PERMANENCIA DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR PAE DEL MUNICIPIO DE DABEIBA A TRAVES DEL SUMINISTRO DE EQUIPOS Y UTENSILIOS DE COCINA DE LAS DIFERENTES INSTITUCIONES EDUCATIVAS PARA FORTALECER LAS ACCIONES DE RETENCION ESTUDIANTIL DENTRO DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL "PRIMERO DABEIBA" 2024 2027."

2. DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LA FORMA EN QUE LA ENTIDAD PUEDE SATISFACER SU NECESIDAD – ALCANCES

ID	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	Nevera congelador; Capacidad de refrigeración 150 litros o Superior; 115V	12	$ 2.945.000	$ 35.340.000

2	Estufa Industrial 3-4 Puestos	2	$ 3.200.000	$ 6.400.000
3	Estufa 4 puestos sobre mesa a gas	4	$ 1.250.000	$ 5.000.000
4	Licuadora 110W - 2 Litros o Superior	7	$ 325.000	$ 2.275.000
TOTAL				$ 49.015.000

3. VALOR DEL CONTRATO Y PLAZO DE EJECUCIÓN

3.1. VALOR DEL CONTRATO

Se Estima como valor del contrato a celebrar la suma de CUARENTA Y NUEVE MILLONES QUINCE MIL PESOS ML ($49.015.000), los cuales serán aportados en su totalidad por el municipio de Dabeiba, Antioquía.

ID	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	Nevera congelador; Capacidad de refrigeración 150 litros o Superior; 115V	12	$ 2.945.000	$ 35.340.000
2	Estufa Industrial 3-4 Puestos	2	$ 3.200.000	$ 6.400.000
3	Estufa 4 puestos sobre mesa a gas	4	$ 1.250.000	$ 5.000.000
4	Licuadora 110W - 2 Litros o Superior	7	$ 325.000	$ 2.275.000
TOTAL				$ 49.015.000

3.2. PLAZO DE EJECUCIÓN

El contrato a celebrar con ocasión del presente proceso tendrá un plazo de ejecución de DOS (2) MESES o hasta agotar presupuesto, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

4. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Las actividades deberán ejecutarse en el municipio de Dabeiba de conformidad con lo informado en la ficha técnica.

5. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Los gastos del presente contrato se imputarán al CDP 00929 de 08 de septiembre de 2026, debidamente certificado por la secretaria de Hacienda del Municipio y contenida en documento que se anexa.

6. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El artículo 2.2.1.1.1.6.1. Del Decreto 1082 de 2015 establece la obligación de las entidades estatales de realizar, durante la etapa de planeación del proceso contractual, el análisis necesario para conocer el sector relativo al proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis del riesgo; actividad pública que debe constar en los documentos del proceso.

La Unidad Administrativa Especial Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra

Eficiente– creada a través del Decreto-ley 4170 de 2011, tiene dentro de sus funciones la de difundir las normas, reglas, procedimientos, medios tecnológicos y mejores prácticas para las compras y la contratación pública.

En desarrollo de sus funciones legales, la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente– expidió la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector (G-EES-02)1 la cual respecto de los procedimientos de contratación directa expresa lo siguiente:
"En los Procesos de Contratación de mínima cuantía el alcance del estudio de sector debe ser proporcionado al valor del Proceso de Contratación, la naturaleza del objeto a contratar, el tipo de contrato y a los Riesgos identificados para el Proceso de Contratación.

En esta modalidad de selección no es necesario hacer un estudio extensivo de las condiciones generales de los potenciales oferentes, definir su participación en el PIB industrial o estudiar la estructura de los estados financieros de los posibles proveedores y de la industria. En estos casos, es necesario revisar las condiciones particulares de otros Procesos de Contratación similares, acopiar información suficiente de precios, calidad, condiciones y plazos de entrega con otros clientes del proveedor públicos o privados, solicitar información a los proveedores, verificar la idoneidad de los mismos y plasmar tal información en los Documentos del Proceso, siempre con el propósito de que la decisión de negocio sea adecuada y garantice la satisfacción de la necesidad de la Entidad Estatal, cumpliendo los objetivos de eficiencia, eficacia y economía y buscando promover la competencia."

Con sustento en lo anterior, se justifica en este documento que el análisis del sector no sea realizado en un documento independiente en razón a la modalidad de selección y a la orientación impartida por la Unidad Administrativa Especial Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente

MODALIDAD	FECHA	NUMERO DE CONTRATO	OBJETO CONTRACTUAL	VALOR TOTAL
SMC	24/12/2025	130	SERVICIO DE APOYO A LA PERMANENCIA DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR – PAE DEL MUNICIPIO DE DABEIBA A TRAVES DEL SUMINISTRO DE EQUIPOS Y UTENSILIOS DE COCINA DE LAS DIFERENTES INSTITUCIONES EDUCATIVAS PARA FORTALECER LAS ACCIONES DE RETENCION ESTUDIANTIL DENTRO DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL "PRIMERO DABEIBA" 2024-2027.	$ 39.857.250
SMC	24/12/2025	131	SERVICIO DE APOYO A LA PERMANENCIA DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR – PAE DEL MUNICIPIO DE DABEIBA A TRAVES DEL SUMINISTRO DE EQUIPOS Y UTENSILIOS DE COCINA DE LAS DIFERENTES INSTITUCIONES EDUCATIVAS PARA FORTALECER LAS ACCIONES DE RETENCION ESTUDIANTIL DENTRO DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL "PRIMERO DABEIBA" 2024-2027.	$ 39.857.149
SMC	24/07/2024	080	SUMINISTRO DE ELEMENTOS PARA EL DESARROLLO EFICISNTE DEL PERSONAL DE APOYO EN LA MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS, DENTRO DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR-PAE, CON EL FIN DE MEJORAR LA HIGIENE Y SANIDAD EN LA PREPARACIÓN DE LOS MISMOS, EN EL MUNICIPIO DE DABEIBA-ANTIOQUIA.	29.977.500

El análisis técnico y económico que soporta el valor estimado del contrato se fundamenta en la determinación de las condiciones necesarias para fortalecer la dotación de equipos y utensilios de cocina requeridos para el adecuado desarrollo del Programa de Alimentación Escolar – PAE – en

las diferentes instituciones y sedes educativas del municipio de Dabeiba, en el marco del Convenio N.° 4600019375, teniendo en cuenta las necesidades identificadas por la Entidad, las condiciones de las sedes educativas, las características y especificaciones técnicas de los bienes requeridos y las condiciones de ejecución del suministro.

Para la determinación de las necesidades técnicas y económicas de la contratación, la Entidad tuvo en cuenta la naturaleza de los bienes requeridos, las condiciones de funcionamiento de los espacios destinados a la preparación, conservación, almacenamiento y manejo de los alimentos del PAE, así como las necesidades de dotación, reposición y/o fortalecimiento de los equipos y utensilios existentes en las diferentes instituciones y sedes educativas beneficiarias del programa.

En este sentido, el suministro requerido comprende la adquisición y entrega de los equipos y utensilios de cocina definidos por la Entidad, de acuerdo con las cantidades y especificaciones técnicas establecidas, entre los cuales se contemplan, según las necesidades identificadas, elementos tales como neveras, fogones o estufas, licuadoras y demás equipos y utensilios necesarios para apoyar las actividades relacionadas con la preparación, conservación y manejo de los alimentos destinados a los beneficiarios del Programa de Alimentación Escolar – PAE.

Para la estructuración del presupuesto oficial, la Entidad realizó la correspondiente verificación de las condiciones económicas del mercado, tomando como referencia cotizaciones, precios de mercado y antecedentes de contratación relacionados con la adquisición y suministro de equipos y utensilios de cocina de características similares a los requeridos, procurando establecer valores acordes con las condiciones actuales del mercado y con las especificaciones técnicas definidas para la presente contratación.

Adicionalmente, se tuvo en consideración el comportamiento histórico de las adquisiciones y contrataciones adelantadas por el Municipio en vigencias anteriores relacionadas con la dotación y fortalecimiento de las instituciones educativas y del Programa de Alimentación Escolar, así como las necesidades identificadas para la vigencia 2026-2. Estos elementos permitieron establecer un presupuesto oficial acorde con las necesidades reales de las sedes educativas y con las condiciones económicas del mercado.

Para la determinación del valor estimado del contrato se consideraron, entre otros aspectos, las cantidades de bienes requeridos, sus características y especificaciones técnicas, los precios unitarios de referencia, los costos asociados al suministro y entrega de los elementos en las instituciones y sedes educativas determinadas por la Entidad, así como las demás condiciones necesarias para garantizar el cumplimiento integral del objeto contractual. Estos elementos permiten establecer una estimación económica razonable, proporcional y coherente con el alcance del suministro requerido.

Por otra parte, el alcance técnico de la contratación comprende el suministro, transporte y entrega de los equipos y utensilios de cocina destinados a las diferentes instituciones y sedes educativas del municipio de Dabeiba en las cuales se desarrolla el Programa de Alimentación Escolar – PAE –, de conformidad con las cantidades, características y especificaciones técnicas establecidas por la Entidad y las condiciones previstas en el Convenio N.° 4600019375.

Dentro de dicho alcance se incluyen las actividades necesarias para garantizar el suministro efectivo de los bienes contratados, tales como la adquisición, alistamiento, transporte, entrega y disposición de los equipos y utensilios en los lugares determinados por la Entidad, verificando que estos correspondan a las cantidades y especificaciones técnicas requeridas y que sean entregados en condiciones adecuadas para su utilización. Igualmente, el contratista deberá garantizar la calidad y

funcionamiento de los bienes suministrados, de conformidad con las condiciones establecidas en el proceso contractual y las garantías correspondientes.
Los equipos y utensilios objeto del suministro estarán destinados al fortalecimiento de las condiciones operativas de las instituciones y sedes educativas beneficiarias del PAE, contribuyendo a que estas cuenten con elementos adecuados para apoyar las actividades de preparación, conservación, almacenamiento y manejo de los alimentos, de acuerdo con las necesidades propias de cada sede y con las condiciones aplicables al desarrollo del Programa de Alimentación Escolar.

En consecuencia, el análisis técnico y económico permite establecer que el presupuesto oficial se encuentra directamente relacionado con las necesidades reales del Municipio para fortalecer la dotación de las instituciones y sedes educativas en las que se desarrolla el Programa de Alimentación Escolar durante la vigencia 2026-2, procurando que los recursos públicos destinados a la contratación sean utilizados de manera eficiente, racional y acorde con las condiciones del mercado y con las especificaciones técnicas requeridas.

7. REQUISITOS HABILITANTES

a. Persona Natural:

- Deberá acreditar, mediante el registro único tributario (RUT), que tiene dentro de las actividades este tipo de Bienes y Servicios.
- Carta de presentación de la propuesta económica.
- Copia de la cédula de ciudadanía.
- Registro Mercantil persona natural.
- Certificado de antecedentes fiscal emitido por la Contraloría General de La república. (Vigentes). (Artículo 60, Ley 610 de 2000).
- Certificado de antecedentes disciplinarios.
- Certificado de antecedentes Policía Nacional.
- Libreta Militar (Si es persona natural hombre).
- Acreditar que se encuentra afiliado y al día con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud y pensión y aportes parafiscales cuando aplique.
- Manifestación de no encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con el Estado.
- verificación del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC.

b. Persona Jurídica:

- Deberá acreditar, mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio respectiva, que su objeto social permite este tipo de suministro de bienes y servicios.
- Carta de presentación de la propuesta económica.
- Copia de registro único tributario (RUT)
- Copia de la cédula de ciudadanía.
- Certificado de antecedentes fiscal emitido por la Contraloría General de La república. (Vigentes). (Artículo 60, Ley 610 de 2000).
- Certificado de antecedentes Disciplinarios emitido por la Procuraduría General de la Nación. (Vigentes).
- Certificado de antecedentes de la policía nacional
- Acreditar que se encuentra afiliado y al día con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud y pensión y aportes parafiscales cuando aplique.
- Manifestación de no encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con el Estado.
- Verificación del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC.

- Certificado de cumplimiento de normatividad expedido por la dirección de asesoría legal de la gobernación en caso de ser (ESAL).

Igual requisito deberá cumplir el representante legal de las personas jurídicas, consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación.

8. FORMA DE PAGO

El valor del contrato se cancelará de la siguiente manera:

EL Municipio desembolsará los recursos al contratista de la siguiente forma: el valor del contrato se desembolsará mediante acta de pago total, siempre que cumpla con las actividades contratadas, previo recibo a entera satisfacción de las actividades realizadas por el supervisor del contrato, luego de la presentación de la cuenta de cobro respectiva y el pago al sistema integral de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales, cuando a ello haya lugar; siempre y cuando el certificado del supervisor manifieste que dichas actividades fueron cumplidas en un 100%, de lo contrario el pago será de acuerdo con el porcentaje de las actividades realmente ejecutadas por el contratista, para lo cual se dejara constancia escrita en cada informe de supervisor del contrato.

La Supervisión del Municipio deberán verificar que el contratista esté dando cumplimiento a sus obligaciones relacionadas con el pago de Seguridad Social Integral, para lo cual el contratista deberá acreditar con la copia de los comprobantes de pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social, según el porcentaje establecido en la Ley y la respectiva certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal.

El CONTRATISTA deberá presentar a la administración Municipal los siguientes documentos para la aprobación y autorización de cada pago por parte del Supervisor; este trámite debe realizarse durante el mismo mes de expedición de la factura o documento equivalente:

• Factura o documento equivalente con el lleno de los requisitos legales establecidos en el Estatuto Tributario.
• En la factura o documento equivalente se debe hacer alusión al número de contrato y detallar el concepto del bien o servicio que se está prestando o vendiendo
• Informe técnico con el avance y desarrollo de las actividades objeto del Contrato.
• Acta parcial de pago
• Acta de recibo parcial
• Acreditación del pago de las obligaciones inherentes a los aportes con los Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el Representante Legal, de conformidad a lo exigido por parte del Art. 50 de la Ley 789 de 2002, del Art. 2 de la Ley 828 de 2003 y del Art. 23 de la Ley 1150 de 2007.

Los recursos serán girados en la cuenta que destine el contratista de obra para tal efecto, previo concepto favorable a través del Informe de Supervisión realizado por el supervisor del contrato designado por el municipio.

Una vez se tenga el 100% de avance en el desarrollo del servicio con cargo al Contrato, se deberá llevar a cabo la entrega del informe final correspondiente que contenga los resultados, en un informe técnico y financiero sobre la ejecución del contrato con sus respectivos soportes previo visto bueno

de la Supervisión del municipio y presentación del acta de recibo final.

9. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en las Leyes 1150 de 2007 y 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, reglamentado por los Artículos 2.2.1.2.1.3.1. al 2.2.1.2.1.3.2. y precalificación artículos 2.2.1.2.1.3.3 al 2.2.1.2.1.3.7. Decreto 1082 de 2015, se requiere adelantar el presente proceso mediante la modalidad de Selección de Mínima Cuantía.

10. SUPERVISIÓN.

La supervisión del objeto a contratar estará a cargo de la Secretaría de Educación Cultura y deporte. Al finalizar la ejecución del contrato, la Secretaría certificará que el contratista cumplió el objeto contractual conforme a las características señaladas en los documentos precontractuales y contractuales.

El Supervisor ejercerá, en nombre de la Entidad, la vigilancia y control integral sobre la ejecución del objeto contractual en los términos de los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del Contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del Contrato de obra. Además de las actividades generales antes mencionadas, y con el fin de buscar la adecuada y oportuna ejecución del Contrato, la Supervisión apoyará, asistirá y recomendará en todos los asuntos de orden técnico, financiero, económico y jurídico que se susciten durante la ejecución del Contrato.

Parágrafo 1°. El Supervisor está facultado para revisar todos los documentos del Contrato, cuando, por razones técnicas, ambientales, económicas, jurídicas o de otra índole, las partes soliciten cambios o modificaciones. Así mismo, el Supervisor está autorizado para, la corrección, en el menor tiempo posible, de los inconvenientes que pudieren presentarse, y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del Contrato.

11. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

La modalidad de Selección de Mínima Cuantía, como lo establece el parágrafo 2° del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, se realizará exclusivamente con las reglas en ella contempladas y su reglamentación, no pudiendo aplicarse reglas propias de las demás modalidades de selección. Por su parte, El Decreto 1082 de 2015 “Por el cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional” en el Capítulo 2, artículo 2.2.1.2.1.5.2, sobre la Mínima Cuantía, establece las reglas aplicables a la contratación cuyo valor no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independiente de su objeto, en los siguientes términos:

“Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 Y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, y el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas.

2. La Entidad Estatal puede exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente.
3. La invitación se hará por un término no inferior a un (1) día hábil. Si los interesados formulan observaciones o comentarios a la invitación, estos serán contestados por la Entidad Estatal antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.
4. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.
5. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante un (1) día hábil.
6. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato.
7. En caso de empate, la Entidad Estatal aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo.
8. La oferta y su aceptación constituyen el contrato….”
La modalidad de selección de mínima cuantía es un procedimiento sencillo y rápido para escoger al contratista en la adquisición de los bienes, obras y servicios cuyo valor no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de las Entidades Estatales. Esta modalidad de selección tiene menos formalidades que las demás y tiene características especiales.

La modalidad de selección de mínima cuantía es aplicable a todos los objetos de contratación cuando el presupuesto oficial del contrato sea inferior a la mínima cuantía de la Entidad Estatal, sin importar la naturaleza del contrato.

12. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MAS FAVORBALE

De conformidad con el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, que modificó el numeral 2º del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.2.2.2, establece:

La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato Para el presente proceso de selección, de acuerdo a lo indicado en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la selección del contratista se llevará a cabo a través de la acreditación de la capacidad jurídica y experiencia mínima requerida, en todo caso la verificación de los requisitos enunciados anteriormente se hará exclusivamente en relación con la oferta de menor precio. En caso de que dicha oferta no cumpla con las condiciones de la invitación, la Entidad procederá a verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con segundo mejor precio y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

13. FACTORES DE DESEMPATE

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. El proponente acreditará el origen de los bienes con el Registro de Productores de Bienes Nacionales. Igualmente, acreditará el origen de los servicios con una declaración de primera parte.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del proceso de selección o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato. Para aquellos eventos en los que el diez por ciento (10%) de la nómina corresponda a un número cuyo primer digito decimal sea 5, 6, 7, 8 o 9 deberá realizarse la aproximación decimal al número entero siguiente.

Si la oferta es presentada por un consorcio o una unión temporal, el integrante del proponente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio o en la unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en Junior proporción de personas Juniores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o Junior a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas Juniores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La Junior proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje Junior. En el caso de proponentes plurales, la Junior proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o Junior a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal,

palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual o iii) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de

los siguientes literales:

(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

(b) El integrante del proponente plural de que trata el anterior literal debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

(c) En relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus
accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el literal a) lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4. del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará presentando un certificado expedido por el integrante persona natural y contador público; o por el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal y contador público, según corresponda, mediante el cual acreditan bajo la gravedad de juramento que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento

en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4. del Decreto 1074 de 2015, esto es, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará presentando un certificado expedido por el integrante persona natural y contador público; o del representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal y contador público, según corresponda, mediante el cual acreditan bajo la gravedad la condición de micro o pequeña empresa de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

(a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;
(b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por

cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.
Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente mediante el mecanismo de balota.

14. ANALISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGAR

La Entidad tiene la obligación de realizar un análisis que incluya la tipificación, valoración y asignación de riesgos previsibles involucrados en la contratación (Art. 4° Ley 1150). Riesgos, según el Decreto 1082 de 2015, son de los eventos que puedan generar efectos adversos de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso de contratación o la ejecución del contrato.

Para esté proceso son riesgos todas aquellas circunstancias que pueden afectar o romper el equilibrio o económico del contrato en su desarrollo o ejecución.

Así mismo, los riesgos imprevisibles aquellos hechos o circunstancias cuya previsión no es factible, es decir su ocurrencia no se puede prever, deberán estar considerados como costos del contrato, tanto los directos como los indirectos.

Riesgo	Descripción	Contratista	Municipio	Probabilidad	Impacto	Tratamiento
Entrega de bienes que no cumplen las especificaciones técnicas	Suministro de equipos o utensilios que no corresponden a las características, cantidades, capacidades, materiales o demás especificaciones establecidas por la Entidad.	X		Baja	Alta	Verificación de los bienes al momento de la entrega y obligación de reposición o cambio de los elementos que no cumplan las especificaciones.
Entrega de bienes defectuosos o en mal estado	Equipos o utensilios entregados con daños, defectos de fabricación, deterioro o condiciones que impidan su utilización adecuada.	X		Baja	Alta	Inspección y recibo de los bienes, exigencia de garantía y reposición de los elementos defectuosos sin costo para la Entidad.

Daños durante el transporte	Deterioro, golpes, averías o pérdida de los bienes durante su traslado hasta las instituciones o sedes educativas.	X		Baja	Alta	Embalaje adecuado, transporte seguro, protección de los bienes y reposición por parte del contratista cuando se presenten daños o pérdidas atribuibles al transporte.
Incumplimiento de las condiciones de calidad y garantía	Falta de atención oportuna a garantías, reparaciones o reposiciones de los equipos suministrados.	X		Baja	Alta	Exigencia de las garantías correspondientes y atención oportuna de reclamaciones, reparaciones o reposiciones durante el término establecido.
Falta de disponibilidad de los bienes	Dificultades del contratista para conseguir oportunamente los equipos y utensilios requeridos en las cantidades y especificaciones establecidas.	X		Media	Media	Planeación de compras y abastecimiento por parte del contratista, verificación previa de disponibilidad y adopción de alternativas que permitan cumplir oportunamente con el suministro.
Variación de precios de los bienes	Incremento de los precios de los equipos, utensilios, transporte u otros costos asociados durante la ejecución contractual.	X		Baja	Media	El contratista deberá considerar dentro de su oferta las condiciones y posibles variaciones previsibles del mercado durante la ejecución del contrato.

Caso fortuito o fuerza mayor	Hechos imprevisibles o irresistibles que impidan temporalmente el cumplimiento de las obligaciones contractuales.	X	X	Baja	Alta	Comunicación inmediata del evento, acreditación de las circunstancias, adopción de medidas de contingencia y determinación de las acciones contractuales que correspondan.
Pérdida o extravío de los bienes antes de su entrega	Pérdida total o parcial de los elementos mientras se encuentren bajo responsabilidad del contratista y antes de su entrega efectiva a la Entidad.	X		Baja	Alta	Custodia, control de inventario, transporte seguro y reposición de los bienes cuando la pérdida sea atribuible al contratista.

RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN

Para los efectos pertinentes, se entienden como:

Riesgos Previsibles: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia.

Riesgo Imprevisible: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.

Tipificación del Riesgo: Es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.

Asignación del Riesgo: Es el señalamiento de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.

15. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

El presente Contrato de obra pública respectivo no está cobijada por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.2 del Decreto 1082 de 2015.

16. VEEDURÍA CIUDADANA.

De conformidad la Ley 850 de 2003, las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la

Ley podrán desarrollar su actividad durante las etapas precontractual, contractual y pos contractual de este proceso, realizando oportunamente las recomendaciones escritas que consideren necesarias, e interviniendo en las audiencias que se convoquen durante el proceso, caso en el cual se les suministrará toda la información y documentación pertinente que soliciten y que no esté publicada en los sitios Web. El costo de las copias y las peticiones presentadas seguirán las reglas previstas en el Código Contencioso Administrativo.

17. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1 suministrar la información o especificaciones técnicas requeridas para el desarrollo del objeto contractual.
2 cumplir con lo estipulado en la forma de pago.
3 cumplir con lo estipulado por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, decreto 1082 DE 2015, Ley 1474 de 2011, Decreto – Ley 019 de 2012.
4 ejercer la supervisión del contrato.
5 verificar que el objeto contractual se brinde en las condiciones exigidas.

18. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Atender las consultas, sugerencias y requerimientos que se presenten por parte del MUNICIPIO, durante la ejecución del objeto contractual.
2. Cumplir con las actividades y productos establecidos en el contrato con estricta sujeción a las cláusulas y a lo establecido en la solicitud de servicios y en las normas vigentes en materia contractual.
3. Cumplir con los requerimientos técnicos y legales exigidos y garantizar la calidad en la prestación del servicio.
4. Programar y participar en las reuniones de trabajo necesarias para la ejecución del contrato.
5. Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos en que incurra para la ejecución del contrato.
6. Cumplir con las correspondientes cotizaciones al Sistema General de Seguridad Social en los términos de la Ley 789/2002 artículo 50 y Ley 1562 de 2012 (Sistema General de Riesgos Profesionales).
7. Manejar, conservar y preservar de manera adecuada, toda la información requerida y la suministrada por la Entidad, necesaria para el cumplimiento del objeto contractual.
8. Facilitar y realizar la liquidación del Contrato; liquidación que se realizará dentro de los parámetros establecidos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 164 de la Ley 1437 de 2011.

19. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

19.1. Suministrar los equipos y utensilios de conformidad con las cantidades, características, especificaciones técnicas y demás condiciones establecidas por la Entidad en los documentos del proceso y en la propuesta presentada.
19.2. Entregar los bienes objeto del contrato en los lugares, cantidades y dentro de los plazos establecidos por la Entidad, de acuerdo con la programación y las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato.
19.3. Garantizar el transporte, cargue, descargue, manipulación y entrega de los equipos y utensilios objeto del contrato, asumiendo los riesgos y costos asociados hasta su entrega efectiva.
19.4. Reponer, sustituir o corregir, sin costo adicional para el Municipio, los equipos y utensilios que sean entregados con defectos, averías, daños, deterioro o que no correspondan a las especificaciones técnicas, cantidades o características requeridas por la Entidad.

19.5. Garantizar la calidad y funcionamiento de los equipos suministrados durante el término de garantía ofrecido, atendiendo oportunamente las solicitudes de reparación, cambio o reposición que sean procedentes de conformidad con las condiciones contractuales y la garantía de los bienes.
19.6. Entregar, cuando aplique, los manuales de uso, recomendaciones de manejo, fichas técnicas, certificados de garantía y demás documentos asociados a los equipos suministrados que permitan su adecuada utilización, conservación y mantenimiento.
19.7. Atender de manera oportuna las observaciones, solicitudes y requerimientos formulados por el supervisor del contrato relacionados con la calidad, cantidad, entrega, funcionamiento o cumplimiento de las especificaciones de los bienes suministrados.
19.8. Permitir y facilitar las visitas, verificaciones y actividades de inspección que realice el supervisor del contrato y, cuando corresponda, los organismos de control competentes, respecto de los bienes objeto del suministro y de su entrega.
19.9. Presentar al supervisor del contrato los soportes y documentos que acrediten la entrega efectiva de los bienes, incluyendo, cuando corresponda, actas de entrega, remisiones, registros fotográficos, relación de elementos suministrados y demás documentos requeridos para efectos del recibo a satisfacción.
19.10. Cumplir con las disposiciones legales, técnicas y reglamentarias aplicables a los bienes objeto del contrato, así como con las condiciones de calidad, seguridad y funcionamiento que correspondan según la naturaleza de cada equipo o utensilio.
19.11. Asumir los costos y responsabilidades derivados de la pérdida, deterioro o daño de los bienes mientras estos se encuentren bajo su responsabilidad y hasta su entrega efectiva a la Entidad en los lugares establecidos.
19.12. Mantener reserva sobre la información que conozca con ocasión de la ejecución del contrato y que tenga carácter reservado o confidencial, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.
19.13. Cumplir las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato, de los documentos del proceso, de la propuesta presentada, de las instrucciones impartidas por el supervisor y de las disposiciones legales aplicables

20. INDEMNIDAD

El contratista mantendrá libre al MUNICIPIO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se generen de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, derivadas del objeto y cumplimiento las obligaciones contenidas en la presente comunicación de aceptación de oferta.

Por todo lo expuesto, la Secretaría de Educación Cultura y Deporte de DABEIBA (Antioquia), facultado para las diferentes etapas precontractuales, concluye que Existe la conveniencia para la realización de este proceso de selección, como lo confirma la información descrita en el presente estudio previo.

LYANNI MADELEN MANCO SEPULVEDA
Secretaría de Educación Cultura y Deporte

Elaboró Yeira Guerra Durango Contratista
Revisó
Aprobó Asesorías CYS S.A.S